

**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL
DE LAS AMÉRICAS**

**ESPECIALIDAD EN DERECHO NOTARIAL Y
REGISTRAL**

**TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN PARA OPTAR POR EL
GRADO DE LICENCIATURA CON ESPECIALIDAD EN
DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL**

**EL ACCESO A LA DIGITALIZACIÓN DE LOS DATOS
MIGRATORIOS COMO UNA HERRAMIENTA PARA
EL EJERCICIO NOTARIAL EN COSTA RICA**

ESTUDIANTE:

FLOR DE MARÍA CORDERO MARÍN

SAN JOSÉ, OCTUBRE,

Agradecimiento

Incansablemente a Dios por su gracia divina, darme luz y esperanza al culminar este trabajo.

A mi hija Cinthya Lobo Cordero, todos los méritos por su apoyo en la realización del presente trabajo.

Dedicatoria

A mi Dios Todopoderoso que me hizo fructificar en la tierra de mi aflicción. (Génesis 41:52).

A mi hija Cinthya, grandes bendiciones fuente de inspiración y colaboración para mi superación y fortaleza, y a mi amigo del alma, por su apoyo incondicional.

Tabla de contenido

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	8
1.1. Tema:	8
1.2. Problema.....	8
1.3. Justificación.....	8
1.4. Objetivo.....	10
1.4.1. Objetivo General:	10
1.4.2. Objetivos específicos:.....	10
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	11
2.1. Aspectos generales del notario.....	11
2.2. Concepto y naturaleza del notario público en Costa Rica.....	13
2.3. Las Funciones de la Dirección.....	16
2.4. Servicios que ofrece en Línea la Dirección General de Migración.....	20
2.5. La innovación de la informática en el derecho.....	22
CAPÍTULO III. MARCO METODOLOGICO	27
3.1 Método empleado.....	27
3.2 Técnicas utilizadas.....	27
3.3 Muestra de la investigación:.....	28
CAPITULO IV	29
4.1 Localización.....	29
4. 2 Incidencia y situaciones reales:.....	29
4.3. Solicitudes entradas y salidas del país por asuntos:.....	30
4.4. Tiempo de entrega del trámite requerido.....	30
4.5. Grado de Satisfacción.....	31
4.6. Los requisitos demandados por los notarios.....	32
4.7.Opiniones acerca del uso de herramientas tecnológicas.....	32
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	35
5.1. Conclusiones.....	35
5.2. Recomendaciones.....	36
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	38

APÉNDICES	39
7.1 Declaración Jurada	39
7.2 Bitacora.....	40
7.3 Entrevista Uno	41
7-4 Entrevista dos	42
7.5 Entrevista tres.....	44
7.6 Entrevista cuatro.....	45
7.7 Entrevista cinco.....	47
7.8 Consentimiento Informado	50

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Tema:

El acceso a la digitalización de los datos migratorios como una herramienta para el ejercicio notarial en Costa Rica.

1.2. Problema

¿Cuál será la utilidad para el notario público de contar con una plataforma que contenga datos de la Dirección de Migración y Extranjería necesarios para realizar trámites notariales relacionados con este campo?

1.3. Justificación.

Con el paso del tiempo los grupos sociales se han visto sometidos a la influencia de la tecnología, en cualquier área de desempeño de la humanidad. Por lo cual, cada vez la competencia en la mercadotecnia ha pretendido la actualización continua, desde el Estado hasta el administrado, un grado de compromiso a la modernización en los medios de comunicación y celeridad en los procesos de información, generando seguridad jurídica en la administración de los mismos. La organización estatal busca estar actualizada y promover la premura en la resolución y cumplimiento de sus actuaciones.

Por lo tanto, el notario público, profesional en derecho, es el especialista en Derecho Notarial y Registral, habilitado para ejercer la función notarial, pública y privadamente; permitiendo asesorar a las personas sobre su voluntad en una correcta forma legal en los actos y contratos, leyes, reglamentos, acuerdos, y documentos jurídicos, dando fe de los hechos ocurridos ante él. Y de acuerdo con el otorgamiento de esta fe pública es que se ve obligado a ser celerere, inmediato, expedito en sus actos, así como veraz en la información que extienda a los usuarios.

El notario público, en el ejercicio de su profesión debe realizar los trámites con el menor tiempo posible, celeremente garantizando que la información que genere sea veraz. Ahora bien, en el caso de asuntos migratorios los procesos de confección de información se vuelven lentos

y tediosos, costosos para los usuarios, y con un alto grado de desconcierto para los notarios, que se ven afectados en el cumplimiento de sus funciones, ya que obtener información para sus procesos en rogación son particularmente lentos de concluir. El sistema de información por parte de la Dirección de Migración y Extranjería no permite la flexibilidad en la obtención de los datos de los extranjeros que solicitan asesoramiento el cual se imposibilita la rapidez en la asesoría necesaria para desarrollar cualquier proceso o trámite solicitado.

Los notarios que requieren documentos como certificaciones de entradas y salidas del país, por ejemplo, deben realizar largas filas y pasar por gestiones muy lentas para ser atendidos y solicitar dichos documentos, o cualquier otro tipo de registro pertinente. Actualmente, las certificaciones solicitadas pueden durar aproximadamente ocho días o más, teniendo además que realizar trámites con formularios difíciles de completar para el encargado. Algunos usuarios viajan desde zonas alejadas de la Gran Área Metropolitana generando gastos, tanto económicos, como físicos para realizar gestiones necesarias para obtener información, que, en el cumplimiento de la norma, debería en teoría ser más ágil.

El crear un acceso por medio de telemática a los sistemas informáticos para buscar más agilidad, podría resultar una solución viable para lograr obtener la información de manera expedita, al poder realizar las consultas desde las oficinas de los notarios públicos, teniendo seguridad jurídica y veracidad en el caso de estudios migratorios, desde la notaría en coordinación con la Dirección General de Migración y Extranjería.

Esta facilidad, podría redundar en un beneficio económico, temporal y espacial, ya que el notario evitaría el traslado a Migración a realizar los trámites y nacería una corriente enfocada a germinar un derecho notarial nutrido de valores y principios constitucionales, sagrados, como buena coordinación o convenio de la Dirección General de Migración y Extranjería y los notarios brindando protección y seguridad jurídica. De esta manera, el notario público podrá cumplir con los Lineamientos Deontológicos y lo normado en el Código Notarial. Razón jurídica que obliga al notario a cumplir con el principio de legalidad ante la función pública que le otorga el Estado.

1.4. Objetivo

1.4.1. Objetivo General:

Indagar la utilidad para el notario público de contar con una plataforma que contenga datos de la Dirección General de Migración y Extranjería, necesarios para realizar trámites notariales relacionados con este campo.

1.4.2. Objetivos específicos:

1. Analizar desde el punto de vista práctico los datos que se requieren para realizar trámites notariales relacionados con asuntos migratorios.
2. Analizar las ventajas y desventajas de contar con una plataforma digital con los datos necesarios para realizar trámites notariales en esta materia.
3. Determinar los datos, entes y gestiones que serían necesarias para el eventual diseño de una plataforma digital por parte de expertos en informática.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Aspectos generales del notario

Es de importancia complementaria establecer algunas de las normas que regulan la función del notario costarricense, con el objetivo de tener presente durante la lectura de la investigación, las obligaciones, la realidad de la legalidad que somete al notario costarricense en el cumplimiento de sus funciones y aplicación de su fe pública, denotando así las responsabilidades que este debe tener presente en todo acto notarial.

Entonces, en primera instancia la norma que regula la ejecución de los actos que realizan los notarios costarricenses es El Código Notarial, Ley número 7764 y sus reformas el mismo es de rango legal, el cual está vigente desde mil novecientos noventa y ocho. Antes de esta se regía por la Corte Suprema de Justicia mediante la Ley Orgánica Notarial. Algunas leyes conexas que se utilizaron y se usan actualmente son el Código Penal y el código Civil. Con la creación del Código Notarial en el año 1998 es que se viene a constituir la Dirección Nacional de Notariado, bajo la tutela del Ministerio de Justicia y Paz. A demás, otras normas fundamentales son; la Constitución Política de la República de 7 de noviembre de 1949, los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial, y sus reformas, los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Notario Institucional, y sus reformas.

En Costa Rica se practica el derecho notarial latino, en este el Estado les otorga la fe pública, competencia importante, ya que el Estado es quien delega la seguridad jurídica que debe impregnar es sus actos judiciales por la gran responsabilidad de representación. Entonces, la organización del notariado en Costa Rica se coordina a través del órgano de desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Justicia y Paz, con autonomía administrativa, presupuestaria y funcional se le nombró; la Dirección Nacional de Notariado.

El artículo seis del Código Notarial cita que; “los notarios públicos están obligados a tener una oficina abierta al público y brindar los servicios que se les requieran, de lo cual solo pueden excusarse por causa justa, moral o legal. Deben asesorar debidamente a quienes les soliciten los servicios para la correcta formación y expresión legal de su voluntad en los actos

jurídicos que realicen” pp1-2. Esta norma obliga al notario a prestar sus servicios de una manera pronta y cumplida, con diligencia y seriedad.

Ahora bien, los requisitos e impedimentos para ejercer el notariado público se describen en el capítulo segundo, artículo tres del Código Notarial, donde se establece que para ser notario se debe; “ser de buena conducta, no tener impedimento legal para el ejercicio del cargo, ser licenciado en Derecho, con el postgrado en Derecho Notarial y Registral, graduado de una universidad reconocida por las autoridades educativas competentes; además, haber estado incorporado al Colegio de Abogados de Costa Rica al menos durante dos años y, con la misma antelación, haber solicitado la habilitación para ejercer el cargo, poseer residencia fija en el país, salvo los notarios consulares, tener oficina abierta al público en Costa Rica, excepto si se trata de notarios consulares, hablar, entender y escribir correctamente el español, los extranjeros que cumplan con los requisitos anteriores podrán ejercer el notariado siempre que en su país de origen se otorgue el mismo beneficio a los notarios costarricenses, en igualdad de condiciones. Deben con carácter de obligatoriedad cumplir con estos”. P.1.

De acuerdo con la particularidad de la situación en que el notario ejerce la función, se podría considerar el ejercicio notarial desde varias perspectivas; el notario de planta (sujeto al régimen de empleado público), quien trabaja en una institución como son los bancos o empresas; el notario del estado que se encuentra en la Procuraduría General de la República y es quien participa en negocios jurídicos dentro del mismo estado; el notario consular, cuya función se encuentra establecida en el art. Catorce del Código Notarial, en este caso en particular, quien ejerce la función, no tiene que ser notario ni abogado, lo anterior, gracias al Convenio de Viena, que en su artículo cinco, da una autorización a los estados integrantes a realizar el notariado. Su competencia es limitada, tiene las mismas obligaciones y derechos que un notario.

El notario público está subordinado a la responsabilidad en caso de incumplimiento de sus obligaciones y deberes profesionales, violación de las leyes y reglamentos. Es así como, en el artículo quince del CN se determina que la responsabilidad puede ser tanto disciplinaria, civil como penal.

2.2. Concepto y naturaleza del notario público en Costa Rica

La naturaleza del notario público en Costa Rica según el Código Notarial se define en su artículo dos; es el profesional en Derecho especialista en Derecho Notarial y Registral, habilitado por la Dirección Nacional de Notariado para cumplir su función notarial legalmente.

En el artículo primero del Código Notarial, se indica que el notariado es la función pública que ejerce privadamente el funcionario habilitado quien asesora a las personas sobre la correcta formación legal de su voluntad en los actos o contratos jurídicos, dando de esta manera fe de la existencia de los hechos que se ejecuten ante él. Entonces, el notario costarricense es un profesional privado que tiene libertad de desempeño en su función, hace perdurar actos en el tiempo, formador de actos entre partes y que tiene efectos ante terceros, ante la función pública que ejecuta los usuarios, se inicia el proceso bajo el principio de rogación, principio bajo el cual el notario debe asesorarlo en todo momento.

Por medio del notario, el Estado logra garantizar la eficacia de los negocios que se realicen entre partes, protege sus intereses, evitando posibles situaciones contrarias a la paz social. Siendo esta, la razón importante por la que se debe ejercer control sobre los notarios, ya que con sus actuaciones pueden causar daños a terceros.

La seguridad jurídica es la función fundamental que le da la razón de existencia como institución jurídica al notario. Por cuanto los ciudadanos deben recibir certeza legal en sus transacciones privadas, brindar seguridad jurídica en los actos de los ciudadanos frente a terceros y frente al Estado, brindar esa seguridad jurídica a los ciudadanos se logra por la intervención del Notario a través de la aplicación correcta de la norma y por ende su cumplimiento.

Debe desenvolverse como perito encargado de crear situaciones jurídicas correctas, cumplir con tareas complejas; interpretando cada una de las solicitudes y aplicar el derecho correctamente, debe interpretar la voluntad de las partes, visualizar la capacidad de los otorgantes, establecer la naturaleza jurídica del acto o contrato calificándolo, evaluándolo y certificándolo, dando validez al acto y cumpliendo estrictamente con las formalidades legales.

La función notarial, en resumen, consiste en recibir, interpretar y dar forma legal a la voluntad de las partes en forma imparcial, redactando los instrumentos adecuados a dicho fin y confiriéndoles autenticidad; tarea importante es conservar los originales de éstos y expedir copias que den fe de su contenido.

La habilitación será concedida por la autoridad competente, cual es la Dirección Nacional de Notariado, para lo cual debe cumplir con los requisitos y seguir el procedimiento adecuado, y los requisitos determinados. El notario debe enfocarse en proteger la seguridad jurídica, el Estado debe ejercer el control sobre este cumplimiento, es así como en el artículo treinta y tres del Código Notarial establece los alcances de la función notarial.

En cuanto al ejercicio de la función notarial existen varios alcances que se citan en el artículo treinta y cuatro, del Código Notarial, encierran las funciones de las cuales buscan el norte del ejercicio de las funciones, entre los cuales están: “Recibir, interpretar y adecuar al ordenamiento jurídico las manifestaciones de voluntad de quienes lo requieran, en cumplimiento de disposiciones legales, estipulaciones contractuales o por otra causa lícita, para documentar, en forma fehaciente, hechos, actos o negocios jurídicos, informar a los interesados del valor y la trascendencia legales de las renunciaciones que hagan, así como de los gravámenes legales por impuestos o contribuciones que afecten los bienes referidos en el acto o contrato”. Código Notarial, Artículo 34, Pag.10.

Afirmar hechos que ocurran en su presencia y comprobarlos dándoles carácter de auténticos. Confeccionar los documentos correspondientes a su actuación. Entablar y sostener, con facultades suficientes, las acciones, gestiones o recursos autorizados por la ley o los reglamentos, respecto de los documentos que haya autorizado. Asesorar jurídica y notarialmente. Realizar los estudios registrales. Efectuar las diligencias concernientes a la inscripción de los documentos autorizados por él. Autenticar firmas o huellas digitales. Expedir certificaciones. Realizar las diligencias que le encomienden autoridades judiciales o administrativas, de acuerdo con la ley.

De esta forma se despliegan las funciones explícitas del Notario Público; claro está estas se activan en el momento que el usuario solicite al Notario su actuación, bajo el principio de

rogación. Establecido en el artículo treinta y seis del Código Notarial, donde se propicia la actuación del notario a partir del momento que la parte interesada lo solicite, salvo disposición legal en contrario. Puesto que el notario debe excusarse de prestar el servicio “cuando, bajo su responsabilidad, estimen que la actuación es ilegítima o ineficaz de conformidad con el ordenamiento jurídico o cuando los interesados no se identifiquen adecuadamente”. p.17.

Debe actuar bajo los principios tanto de veracidad, así como el principio contralor integral de legalidad, siempre apegado a la norma jurídica. Función asesora del notario público tiene su función asesora, tanto en el artículo uno del Código Notarial como en los lineamientos deontológicos del notariado establece el principio de asesorar; dando el poder-deber de asesorar, claro está, de forma técnica y jurídico, objetiva, imparcial y transparente, de modo que las partes puedan satisfacer su interés dentro del bloque de juridicidad.

Entonces el notario recomienda, aconseja los mejores caminos para seguir el objetivo que persigue el usuario. Es una de las características más notables de la función, clave de la eficacia y crédito. Se establece tanto en el artículo uno como en el seis del Código Notarial. Se divide en cuatro aspectos importantes; información, asesoramiento estricto, asistencia y consejo hasta le logro con satisfacción de la solicitud.

La función redactora o documentación es la elaboración jurídica del documento notarial consiste en la materialización sobre un soporte físico denominado documento notarial, es así como el Código Notarial en el título cuatro en documentos notariales establece las directrices de los documentos notariales, estos documentos contienen todo lo que se acuerda entre las partes asesoradas por el Notario Público, contiene incidencia jurídica que las normas jurídicas establecen. El valor y efecto de este escrito implica una fase de calificación precia del negocio, desembocando en una efectiva actuación notarial; esto con la efectiva redacción del documento, ofreciendo la seguridad jurídica encomendada, fundamento de la función notarial. p. 16.

Con la función legitimadora o autenticadora, se determina en el artículo treinta y uno del Código Notarial determina que “el notario tiene fe pública cuando deja constancia de un hecho, suceso, situación, acto o contrato jurídico, cuya finalidad sea asegurar o hacer constar derechos y obligaciones, dentro de los límites que la ley le señala para sus atribuciones y con observación

de los límites de ley” p.31. Esta fase también es llamada fase autenticadora, pues pone de manifiesto lo medular, lo más vital de la función notarial: esta fase es la esencia donde el notario pone en acción su “fe pública” por medio de su firma dando validez acto notarial.

Entonces la función notarial con la presencia ineludible y esencial hacen de la función la finalidad que es dar seguridad jurídica a los que requieren de sus servicios, y esta comienza en el momento en que el requirente solicita sus servicios, y el notario escucha, interpreta, aconseja las partes, prepara, redacta, certifica, autoriza, conserva y reproduce el instrumento.

La función conservadora es fundamental dentro de los deberes del notario, porque, así como la ley lo determina es necesario que por su misma seguridad el resguarde copia de los actos realizados. El artículo cuarenta y siete del Código Notarial p.47, refieren que; los notarios deben llevar un archivo de referencia con los documentos o comprobantes referidos en las escrituras matrices y que, conforme a la ley, deben quedar en su poder, estos deben quedar foliados correctamente. Determina el deber de conservar el instrumento o bien depositarlo donde corresponde y extiende copias autenticadas del mismo; esta conserva, envía, autentica, guarda y entrega para conservar y resguardar.

2.3. Las Funciones de la Dirección

La Ley General de Migración y Extranjería n° 8467, contempla en el artículo 13, las funciones de la Dirección General, con el objeto de buscar la garantía del estado como tal. Este artículo reza las siguientes:

“Autorizar, denegar y fiscalizar el ingreso, la permanencia y el egreso legal de las personas extranjeras al país. Para dicho efecto, emitirá las directrices generales de visas de ingreso correspondientes. Rechazar, en forma razonada, las solicitudes de ingreso de las personas extranjeras que no cumplan los requisitos exigidos por la presente Ley. Registrar el movimiento internacional de las personas y elaborar los datos estadísticos correspondientes, desagregados por sexo, nacionalidad, edad y categoría migratoria. Tendrá el deber de intercambiar con otros entes del Estado, a efectos de desarrollar un control migratorio integral.

Crear y mantener actualizado un registro general de las personas extranjeras que cuenten con autorización para la permanencia legal en el país. Inspeccionar los medios de transporte nacional e internacional, con el fin de aplicar la normativa migratoria vigente. Impedir la salida del territorio nacional o de las aguas territoriales, a los medios de transporte internacional, cuyos pasajeros o personal no cumplan las obligaciones de la presente Ley; igualmente, cuando lo haya ordenado una autoridad jurisdiccional”.

El Consejo Nacional de Migración es un órgano asesor del Poder Ejecutivo, del Ministerio de Gobernación y Policía y de la Dirección General de Migración y Extranjería El Consejo, el cual se integra por ministro(a) del Ministerio de Gobernación y Policía, ministro(a) Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Ministro(a) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministro(a), Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica Ministro(a) Ministerio de Salud, ministro(a) Ministerio de Educación, director(a) Dirección General de Migración y Extranjería, Presidente(a) Ejecutivo del Instituto Costarricense de Turismo, presidente(a) Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social. • Dos personas representantes de las organizaciones de la sociedad civil, vinculadas al tema migratorio, nombradas por la Defensoría de los Habitantes.

En el artículo trece se determina que es menester de esta, “inspeccionar los lugares de trabajo y alojamiento, excepcionalmente y cuando exista causa justificada, a fin de verificar el cumplimiento de la presente Ley y su Reglamento. Autorizar por un plazo hasta de dos años, prorrogables a otros dos, el ingreso de trabajadores extranjeros a territorio nacional.

Impedir el ingreso o egreso de personas extranjeras, o el egreso de nacionales, cuando exista algún impedimento o incumplan los requisitos establecidos al efecto por la legislación vigente. Formular planes, programas y proyectos presupuestarios para el ejercicio de sus atribuciones y presentarlos ante las instancias que determine el Poder Ejecutivo. Ejecutar la apertura de fideicomisos previamente autorizados por la Junta Administrativa.

Otorgar, cuando corresponda, la autorización de ingreso y permanencia a las personas extranjeras que pretendan realizar espectáculos públicos. Ejecutar la política migratoria de conformidad con la Constitución Política y los tratados internacionales vigentes en materia de

derechos humanos. Delegar y avocar, en caso necesario, facultades de su competencia, cuando con ello se faciliten los servicios que debe prestar. Aprobar los cambios de categorías y subcategorías migratorias, y otorgar las prórrogas de permanencia de conformidad con la presente Ley. Declarar ilegal el ingreso o la permanencia de personas extranjeras en el país”.

También se determina dentro de las funciones que debe “Cancelar, mediante resolución razonada, la permanencia legal de personas extranjeras en el país, cumpliendo las normas del debido proceso. Asimismo, dictar tal declaratoria cuando se constate la vinculación de personas extranjeras a la comisión de hechos delictivos de naturaleza dolosa.

Ordenar la deportación de personas extranjeras y ejecutar las órdenes de expulsión. Otorgar y renovar los documentos que acrediten la permanencia migratoria legal de personas extranjeras, incluso de las personas cuya condición de apátridas sea determinada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Fijar el monto real de los depósitos de garantía determinados por la presente Ley, tomando en consideración, para ello, el valor del boleto aéreo, terrestre o marítimo al país de origen del usuario, cotizado en temporada alta.

Exonerar, por resolución fundada, los casos en que a criterio de la Dirección General proceda dicha exoneración. Definir y ejecutar los proyectos de integración financiados por el Fondo Especial de Migración y el Fondo Social Migratorio. Habilitar o clausurar puestos migratorios para el ingreso o el egreso internacional de personas, así como autorizar el ingreso a territorio nacional, mediante resolución fundada, de una persona extranjera que no cumpla o no alcance a cumplir los requisitos de ingreso establecidos en los procesos ordinarios” artículo 13 de la Ley de Migración. Dentro de sus funciones, debe “Otorgar documentos migratorios a las personas nacionales y extranjeras. Autorizar la salida del país de su personal, cuando este deba realizar viajes en razón de las funciones propias de su cargo. Coordinar, con las demás autoridades públicas, las acciones que garanticen la aplicación de la presente Ley y su Reglamento.

Presentar ante la Comisión de Visas Restringidas y de Refugio las solicitudes de dicha condición. Comunicar las resoluciones de la Comisión de Visas Restringidas y Refugio. Trasladar, al Tribunal Administrativo Migratorio, los recursos que sobre exclusión, cesación,

revocación y cancelación de la condición de refugiado dicte la Comisión de Visas Restringidas y Refugio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Convención de Refugio de 1951 y su Protocolo de 1967. Incluir en la Memoria anual del Ministerio de Gobernación y Policía y remitir ante el Consejo, independientemente de otros temas, un informe detallado sobre la política y la gestión migratorias puestas en ejecución. Promover la integración de las personas migrantes al seno de la sociedad costarricense, así como de los costarricenses radicados en el exterior. Habilitar o clausurar centros de aprehensión para personas extranjeras sujetas de deportación en el territorio nacional” Este artículo también determina que el Consejo debe contemplar dentro de estas funciones; “Llevar un control permanente sobre pasaportes en blanco, pasaportes emitidos, pasaportes reportados como perdidos, duplicados de pasaportes y renovación de pasaportes. Verificar el pago de los derechos fiscales que deben abonarse de acuerdo con la naturaleza de los trámites.

Repatriar a los costarricenses ubicados en el exterior, cuando causas humanitarias así lo ameriten, así como, repatriar a los costarricenses declarados muertos en el exterior, siempre y cuando los familiares no puedan sufragar, por necesidad extrema, los costos de traslado del cuerpo. En ambos casos, previa resolución fundada. Informar a las entidades supervisoras del sistema financiero las políticas migratorias, en especial las relacionadas con los estatus migratorios y los documentos de identificación.

Las demás que tengan relación directa con la dirección y el control del movimiento migratorio en el país, resolviendo discrecionalmente y mediante resolución motivada los casos cuya especificidad deban ser resueltos de manera distinta de lo señalado por la tramitología general”.

Ahora bien, la Comisión de Visas y Refugio, el cual es el órgano establecido por la Ley General de Migración tiene a su cargo la determinación del otorgamiento de visas restringidas y de la condición de refugio de las personas que así lo soliciten ante la Dirección General de Migración. La Comisión de Visas y Refugio está conformada por ministro(a) de Trabajo y Seguridad Social o su representante, Ministro(a) de Seguridad Pública o su representante, Ministro(a) de Relaciones Exteriores y Culto o su representante.

Existe también el Tribunal Administrativo Migratorio, órgano de desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Gobernación y Policía, es el órgano competente para conocer y resolver los recursos de apelación planteados contra las resoluciones finales dictadas por la Dirección General de Migración y Extranjería, en materia migratoria, y contra las resoluciones finales dictadas por la Comisión de Visas Restringidas y Refugio, en materia de refugio. (Ley 8467)

Los agentes migratorios en el exterior son los representantes consulares de Costa Rica, responsables de informar a las personas extranjeras sobre las características generales del país, su organización política, su estructura socioeconómica y su sistema educacional, los incentivos para la atracción de inversión extranjera al país, las oportunidades de estudio en Costa Rica.

También el requerimiento de personal técnico profesional o científico, así como de trabajadores temporales y de empleo doméstico, las franquicias con las cuales puedan beneficiarse los inmigrantes que ingresen con capital, las facilidades y seguridad que se ofrecen para la inversión, las facilidades y beneficios que se ofrecen para las personas extranjeras que sean admitidas en la subcategoría de rentistas o pensionadas, la información sobre el procedimiento para determinar la condición de refugiado y de asilo aplicable en Costa Rica.

2.4. Servicios que ofrece en Línea la Dirección General de Migración.

Los servicios que ofrece en Línea la Dirección General de Migración son **Solicitud de Certificaciones, consulta del estado de expediente**, citas para pasaportes, citas para permiso de salida de menores del país, cita de modificación para acompañantes de salida. Cada una de estas se hace mediante el llenado de fórmulas, según su página oficial www.migracion.go.cr, en el apartado de servicios en línea, donde supuestamente se deben de contestar en el término de ocho días hábiles.

Se proporciona también el Reglamento para el Reconocimiento Migratorio a Parejas del Mismo Sexo y Reglamento para el Reconocimiento del Derecho a la Identidad Sexual y de Género para Personas Extranjeras en el DIMEX. Los cuales se publicaron oficialmente el 18 de

enero de 2019 se en el diario oficial La Gaceta los Decretos 41329-MGP y 41329-MGP. Dichos reglamentos confieren derechos migratorios y de reconocimiento a las personas extranjeras quienes tengan parejas del mismo sexo, y a quienes desean adecuar su nombre, imagen, referencia al sexo o género en el DIMEX. Es importante conocer que el control de las personas migrantes debe hacerse con base en los principios del respeto a la vida humana, a la diversidad cultural y de las personas, a la solidaridad, a la equidad de género, así como a los derechos humanos garantizados en la Constitución Política, según Dirección General de Migración.

La solicitud de Categoría Migratoria por primera vez con vínculo de cónyuge costarricense tiene como fin regular el reconocimiento de los derechos migratorios por parte de la DGME, derivados de las uniones confirmadas por parejas del mismo sexo en los siguientes casos: Cuando se compruebe la existencia de una unión reconocida en el extranjero como matrimonio que así lo permite la legislación del país donde se efectuó, cuando se compruebe la unión de hecho o cualquier figura civil entre personas del mismo sexo que hayan sido legalmente reconocidas en el extranjero por así permitirlo el país donde se realizó el reconocimiento, dice la Dirección General de Migración.

Es importante señalar que las categorías migratorias que se encuentran presentes en la Ley General de Migración y Extranjería 8764 y sus Reglamentos, podrán ser solicitadas cuando medie el vínculo con cónyuge costarricense o extranjero, cumpliendo con todos los requisitos solicitados, menciona la dice la Dirección General de Migración en su página web. También menciona que el trámite podrá realizarse únicamente en las oficinas de Migración, centrales y regionales, la solicitud de cambio de nombre, imagen y la referencia al sexo o género en la Dirección.

El Reglamento dice que; "toda persona tiene el derecho a definir de manera autónoma su identidad sexual y de género, y a que los datos que figuran en los registros del Estado, así como en los documentos de identificación, sean acordes o correspondan a la definición que tienen de sí mismas".

Dicho reglamento regula la adecuación del nombre, la imagen, y la referencia al sexo o género de la persona en el Documento de Identidad Migratorio para Extranjeros (DIMEX),

según su propia identidad sexual y de género. Por lo que las personas que deseen realizar algún cambio de nombre (no así de apellidos), imagen, referencia al sexo o género en el DIMEX, podrán realizarlo a través de los procedimientos ordinarios de renovación o duplicado del documento, menciona en su página la Dirección de Migración. Para esto la Dirección de migración establece que el costo del trámite renovación o duplicado deberá ser cancelado de forma ordinaria por la persona extranjera y el cambio se llevará a cabo mediante la presentación de los requisitos ordinarios de renovación o duplicado, y además dos requisitos adicionales.

Además, los requisitos según la Dirección, que “la persona debe presentar son: documento emitido por su país de origen en el que se acredite el reconocimiento del cambio en y/o la rectificación o adecuación de su nombre y los demás componentes esenciales de su identidad, como la imagen, o la referencia al sexo o género, el cual deberá cumplir con todos los requisitos de ley para ser válido en Costa Rica, según lo establecido en el numeral 294 de la Ley General de la Administración Pública número 6227”.

2.5. La innovación de la informática en el derecho

La innovación de la informática en el Derecho tuvo auge con el Internet, consiguiendo más eficiencia en los actos notariales y el despliegue de sus funciones. Puesto que a través del tiempo pasó de las cartas, escritos, del papel a la computadora, no sólo en esta profesión sino en otras carreras profesionales. Con el afán de cumplir con uno de los principios fundamentales “celeridad”, es que se ha hecho necesario su uso.

Una de las bondades de la informática es la creación del Internet, medio por el cual se acortan distancias, el tiempo y se perfecciona el documento y su archivo. La evolución y el apogeo en el campo del Derecho lo ha convertido en una necesidad vital, los medios y sistemas que ofrece ha facilitado que el servicio cibernético satisfaga las necesidades del usuario de manera más completa, rápida y se ofrezca información en el menor tiempo y proporcionando un nivel de efectividad más apegado a la realidad de la información.

La informática tiene una serie de ventajas que le proporciona al notario para que sea más efectivo como es la adaptación, mejora y perfeccionamiento del documento editado, evita menos papel por el archivo electrónico que pueda generar, celeridad en los servicios que presta, conservación con los documentos, ya que perduraran en el tiempo. El archivo puede ser modificado con facilidad cosa que para el escrito se tiene dificultades, se pasa de una máquina de escribir a una computadora que más versátil para el notario.

María José Viega (2011), considera que el documento electrónico es otra forma de escribir y de alfabetización, el documento electrónico y el papel tienen diferencias, como aspectos en los que ambos se semejan; “Un documento escrito no puede concebirse sin el soporte material que es el papel. El papel ha conservado mucha información, pero la importancia de buscar, preservar y distribuir información se inclina más a la informática. Continúa determinando que el registro informático puede ser fácilmente modificado, mientras que el documento escrito puede resultar más difícil de modificar sin dejar huellas en él” (pág. 17, Viega 2011) .

La interactividad de los textos informáticos la posibilidad de modificar comentarios, agregar información nueva a un documento, hace que el documento computarizado sea diferente al de papel, se da origen al hipertexto, dinamizando el documento, el mismo deja de ser lineal, perdiendo importancia el principio y el final. Por lo tanto, en el documento público electrónico debe tenerse la habilidad y creatividad para adaptarse a la tecnología existente, se “cuenta con herramientas informáticas y telemáticas para pasar del soporte papel al soporte informático en lo que a los documentos públicos se refiere” (pág. 50, Viega).

Con todo este apogeo de los medios se debe considerar que el cambio es inminente en el derecho notarial y registral, definitivamente el notario debe buscar capacitarse y contar con la infraestructura para hacer frente a los diversos procedimientos que conlleva los sistemas gubernamentales y privados a los que debe enfrentar. Los cambios legislativos se han venido logrando y promoviendo en el Estado costarricense permitiendo el avance tecnológico en la mayoría de los entes y órganos.

Cuando se plantean cada uno de los elementos supra citados, se habla de la innovación tecnológica, como dice Gutiérrez (2014). En la década de 1970, con la evolución de la informática, se dio la creación de nuevos servicios capaces de almacenar, recibir y procesar a distancia datos e informaciones, lo cual arrastró a la iniciativa en la tecnología, descentralizando por medio de redes de telecomunicaciones los recursos ofrecidos por la informática. Así, estas redes accedieron a la mejora de las transmisiones de datos escritos. Atenuando la lentitud del télex y la telegrafía, se creó la telecopia y otros servicios de oficina.

Es preciso mencionar para lo que nos ocupa que la innovación tecnológica abarca los siguientes planos funcionales, como menciona, Gutiérrez (2014):

- El plano de usuario, donde se distribuye y procesa la información de los servicios y aplicaciones finales;
- El plano de señalización y control, donde se distribuye y procesa la información de control del propio sistema, y su interacción con los usuarios;
- El plano de gestión, donde se distribuye y procesa la información de operación y gestión del sistema y los servicios, y su interacción con los operadores de la red. Cada uno de los planos se estructura en subsistemas denominados entidades de protocolo, que a su vez se ubican por su funcionalidad en varios niveles.

La importancia del tema es que hoy se experimenta el cambio, hacia la posibilidad de manejar contenidos existentes en Internet; como son las actas notariales en sitios web, ocupación de determinado dominio, los contenidos de una página web en un momento determinado. En la misma línea, Viega (2011), menciona que el Notario puede conectarse a Internet a hacer una solicitud específica de un usuario, e ingresa al sitio requerido, luego imprime en papel notarial las diferentes páginas y las protocoliza, constatando la información contenida en el ciberespacio y dando fecha cierta a la misma, actividad que al día está escrita en el papel, transformándose los bits a un elemento tangible, haciéndolo material y con mucha funcionalidad.

La utilidad propuesta viene hacer la posibilidad de informatización del notario, para la cual distinguen dos etapas en lo que se refiere a la utilización de tecnologías, (Viega, 2011, p. 18):

1. “Consiste en la informatización de procesos dentro de la oficina: etapa informática.
2. La comunicación de la Oficina con el Estado, instituciones privadas y otros profesionales: Etapa telemática.”

En la etapa informática se debe considerar de qué forma se puede utilizar esta herramienta para el servicio del notario, con objetivo de eliminar tareas repetitivas y mejorar la calidad del trabajo, la posibilidad de realizar las tareas más rápidamente, ser creativos, tener más tiempo para estudiar un caso. Relacionado a la Informática Jurídica Documental se puede aplicar de diferentes formas (pág. 6, Gutiérrez 2014):

- Informatizar la biblioteca es el trabajo de mayor utilidad, se puede limitar a realizar un índice informático libros, lo útil es realizar un procesamiento de los índices de libros y revistas, de forma de tematizar los artículos o capítulos, para que de esa forma se pueda realizar búsquedas por temas, teniendo a disposición inmediata materiales con los cuales se dispone a la hora de realizar una investigación.
- Realizar una base de datos con la información de los clientes, en este se puede ingresar los datos personales, información como la fecha de cumpleaños, y aquella acerca de todos los trámites que han realizado.
- Realizar una base de datos con fichas de investigación, la forma de realizar fichas tematizadas de los temas estudiados, así como sentencias y 9*/8 3997doctrina.
- Base de datos con formularios de escritos, de forma que haciéndole modificaciones parciales incorporen a estos toda la información. En cuanto a la informática jurídica de gestión se pueden tener diferentes áreas: Cálculo de arancel, aspectos contables, trámite de fichas judiciales, fichas contables del cliente, gestión relacionado con los empleados de notaría

En la web se encuentra información y la posibilidad de realizar gestiones en forma informática, de manera que lo que ofrecen diferentes instituciones a través de Internet se puede

conectar, obteniendo la información con conexión en línea a base de datos de diferente índole: legales y jurisprudencial

La relación del notario con los diferentes departamentos del Estado; órganos y entes que brinden información cierta y verdadera el ejercicio de la función notarial residiría en la posibilidad de realizar trámites en forma remota con los diferentes organismos. Los avances en relación a lo que los mencionados ofrecen o proporcionan son insuficientes, solo tienen fines únicamente informativos, sin embargo, se ha encontrado algunos avances al respecto.

Entonces, con este preámbulo se concreta que entre las primordiales diligencias en la innovación tecnológica se puede:

- Establecer comunicaciones remotas a través de internet, utilizando todas las tecnologías desarrolladas en este ámbito.
- El uso de dispositivos y tecnología GPS, para ubicación satelital.
- Implementación y uso de cualquier tipo de sistema de mensajería instantánea, ya que se envía y recibe información a distancias muchas veces considerables.

Uso que para la actualidad el Notario Costarricense debería tener a mano, haciendo su diligencia más eficiente, puesto que es de su responsabilidad eficiente, celeridad y dar seguridad jurídica mediante sus actos a los usuarios, estar actualizado y resolver con certeza, siendo la tecnología un medio positivo para resolver su ejercicio favoreciendo al usuario así como así mismo, es necesario que se promueva el uso de la tecnología y se estimule la innovación en los medios que coadyuvaran en los procesos de tener la información necesaria para realizar sus gestiones.

CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO

3.1 Método empleado

En la presente investigación utilizaremos el enfoque cualitativo, ya que se enfatizará en lo más práctico, crear un convenio en el que se beneficie el notario y la Dirección General de Migración y Extranjería, abriendo espacio para una línea abierta entre ambas partes, ya que en la actualidad no existe, las notarías de acuerdo al planteamiento del problema tendrían más facilidad de actuar en los actos con información básica y seguridad jurídica, conociendo sobre las entradas y salidas de nuestro país tanto de extranjeros y nacionales, ya que actualmente es más voluminosa.

Gómez, M. (2006), menciona que “Se considera como investigación descriptiva, ya que se reseñan las características o rasgos de la situación o fenómeno objeto de estudio, tradicionalmente. Se deben describir aquellos aspectos más característicos, distintivos y particulares de estas situaciones o cosas, o sea, aquellas propiedades que las hacen reconocibles a los ojos de los demás, una de las funciones principales de la investigación descriptiva es la capacidad para seleccionar las características fundamentales del objeto de estudio y su descripción detallada de las partes, categorías o clases de ese objeto”.

Sampieri, Hernández y Batista (2014) dice que “La investigación cualitativa se enfoca en comprender los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con su contexto”.

Ibáñez, Jesús (1992) refiere que “**El método de investigación cualitativa** es la recogida de información basada en la 1992 observación de comportamientos naturales, discursos, respuestas abiertas para la posterior interpretación de significados”.

3.2 Técnicas utilizadas

Las técnicas que serán utilizadas son:

- Entrevista Profunda.

- Análisis de casos: utilizando la mediación del derecho comparado.
- Se pretende obtener la información por medio de la comparación con otras particularidades en otros países como España, Argentina

3.3 Muestra de la investigación:

Se entrevistarán:

- Una funcionaria de la Dirección Nacional de Notariado.
- Cuatro notarios en ejercicio.
- Tres funcionarios de la Dirección General de Migración y Extranjería.

Con el propósito de comparar su experiencia en el uso de los servicios que presta la Dirección General de Migración.

CAPÍTULO IV. Análisis de resultados en la aplicación de los instrumentos.

Seguido se presenta el análisis de la información de la muestra y los aportes personales.

4.1 Localización

De la muestra seleccionada hay tres notarios que residen en Heredia, dos en San José, y uno en Ciudad Cortez de Osa. Por tanto, el servicio que ofrecen lo llevan acaso en tres escenarios diferentes. Cuatro en sitios en donde no hay sedes u oficinas regionales, de la Dirección De Migración y Extranjería, y dos que, a pesar de estar próximos a las oficinas de Migración, pasan en sus desplazamientos por las mismas situaciones.

4.2 Incidencia y situaciones reales:

Los entrevistados consideran que:

- Existe excesiva tramitología, filas, desgaste en tiempo, y tiempo de espera. Largo desplazamiento.
- La no existencia de una oficina de migración en Heredia, desgaste en tiempo y desplazamiento, así como no existe una línea de gobierno digital para consultas específicas.
- Con relación de entradas y salidas del país, cualquier persona que pueda pedir una certificación.
- Costo elevado en desplazamiento a La Uruca, ya que en Heredia no existe oficina. La plataforma de Migración es igual para todos los usuarios, es por eso que hay largas filas y excesivo tiempo para que lo atiendan.
- Estratégicamente el sitio donde se localiza Migración es un área saturada en tránsito y en largas filas, excesivo tiempo empleado.

- Largos desplazamientos por ubicación de mi oficina y residencia. Excesivos gastos económicos en traslado. El otro inconveniente es que las certificaciones no se dan el mismo día. No existe ninguna posibilidad de hacer consultas en línea.

En la muestra seleccionada la incidencia en las opiniones, reflejan la misma problemática, experiencias similares y desgastantes, un anquilosado esquema de tramitología, pérdida de tiempo, de energía, desgaste financiero, largas filas, y lidiar con funcionarios que no dan un buen trato al usuario.

4.3. Solicitudes entradas y salidas del país por asuntos:

- De procesos de familia.
- Investigaciones de estado del usuario, en cuanto a problemas o anotaciones en su hoja de delincuencia.
- Por el tipo de funciones que realiza, si se tramitan entradas y salidas del país, con cierta facilidad, además expresan que hay un área física para los notarios que hacen consulta regularmente.

En su mayoría, los notarios realizan en pocas oportunidades solicitudes de certificación es de entradas y salidas, posiblemente por lo exacerbado en la tramitología y el desgaste que esto representa en tiempo, desplazamiento, y el agobio por las interminables filas de todos los días.

4.4. Tiempo de entrega del trámite requerido

Los entrevistados consideran que:

- Tardan ocho días para entregarlas y a veces no están en este rango de tiempo. Además, depende de la cantidad de solicitudes efectuados, pero sí es demandante en tiempo.
- Realizan pocos trámites, dado que no existe una ventanilla para notarios y abogados.

- El funcionario de Migración expresa que las certificaciones se entregan el mismo día, con el entero pagado en el Banco de Costa Rica.
- La respuesta de entrega es lenta y tediosa. , ese servicio debería ser más expedito y en línea.

En su mayoría las opiniones expresadas reflejan una gran preocupación por lo tedioso del trámite que, aunque es simple, se tarda ocho o más días en completarlo, y a veces la espera es aún mayor, para cumplir con el servicio que realiza.

4.5. Grado de Satisfacción.

Los notarios consideran que el grado de satisfacción del servicio se vuelve;

- Muy insatisfactorio por el servicio dado que en el tiempo de atención en ventanilla es de cuatro horas y a veces no está listo el trámite. Mucho desgaste en tiempo de desplazamiento y largas filas. por las largas filas que hay que hacer, además el horario de cuatro horas de atención es insuficiente para la cantidad de personas.
- La atención a los notarios se hace a través de citas y fichas, y es de lunes a jueves de 8:00am a 12:00m. Duran demasiado en atender, y a veces depende del funcionario que atiende, dado que no existe un protocolo para el trámite.
- Expresa insatisfacción por ser una pérdida de tiempo, malos tratos, trámite lento, y mucho desgaste.

En el común de las opiniones hay una gran decepción y frustración porque el servicio es lento, tedioso, mala atención, poco tiempo de atención al día, y sobre todo por lo colapsado que se vuelve el escenario en cada momento.

En resumen, hay una gran insatisfacción por realizar cualquier trámite, ya que aunque sea sencillo, se torna difícil al no utilizar los recursos tecnológicos que ofrece la sociedad actual.

4.6. Los requisitos demandados por los notarios

En relación a las respuestas:

1. Fecha en que se emiten, datos personales, cédula, pasaporte, cédula de residencia, pago de enteros.
2. Datos personales completos, timbres o enteros, no se da el trámite de inmediato
3. Igual, datos personales, y la competencia personal es solo sobre movimientos migratorios
4. Nombre completo, cédula, pasaporte, residencia, y entero en el banco
5. Pasaporte, nombre completo, cédula y pagar el entero.
6. Cédula, nombre completo, identificación, pagar el entero

En todas las opiniones hay un común denominador y consenso en los requisitos que se solicitan.

Datos personales, documentos personales, cédulas, pasaportes, residencia, y sobre todo, lo que no debe de faltar, el pago del entero en la entidad financiera.

4.7. Opiniones acerca del uso de herramientas tecnológicas

- El gobierno pregona el uso de nuevas tecnologías, inexplicablemente en Migración no es así, su aplicación redundaría en menor tiempo de espera.
- Lo anterior es de notoria importancia porque se está en una era donde este tipo de datos se maneja de forma digital.
- Consideran que, si los usuarios tuvieran disponibilidad al acceso automatizado, se evitarían las largas filas y el desplazamiento al sitio, que ya de por sí, es incómodo y difícil. Migración siempre está colapsada, curiosamente después de 35 años no ha cambiado y sigue el rezago, han opinado
- Piensan que una línea automatizada ahorraría tiempo, desgaste físico, evita filas, y sobre todo, largos desplazamientos.

En las opiniones expresadas hay una gran contradicción con la realidad nacional y mundial. Un gobierno que se promueve como el “Gobierno digital” y que a pesar de eso en Migración no se opera de esa manera, de ahí que las opiniones de los notarios es abogar por el uso de tecnologías de punta, con la idea y propósito de acercar los requerimientos a los usuarios.

Es evidente que en toda la exposición de las entrevistas los notarios son claros en la falta de eficiencia en los trámites y solicitud de la información que se requiere por parte del notario para hacer sus gestiones como tal, esto causa una falta de precisión para lograr dar respuesta y seguridad jurídica a los usuarios. El desgaste en tiempo y costos materiales se vuelve elevado, especialmente para los notarios de zonas alejadas de la Gran Área Metropolitana.

En cuanto a las visitas que se realizaron a la Dirección General de Migración se logró contemplar que hay una falta de interés del servidor público por dar un servicio eficiente, parece que no existe un control interno de los procesos que se realizan, denota una falta de compromiso por dar un servicio de calidad. Se corroboró que gran parte de los expedientes no tienen un orden especializado pues están en un área sin archivos y en el suelo, empilados (uno sobre otro) lo que podría afectar en la entrega en tiempo y forma de las solicitudes de los usuarios.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

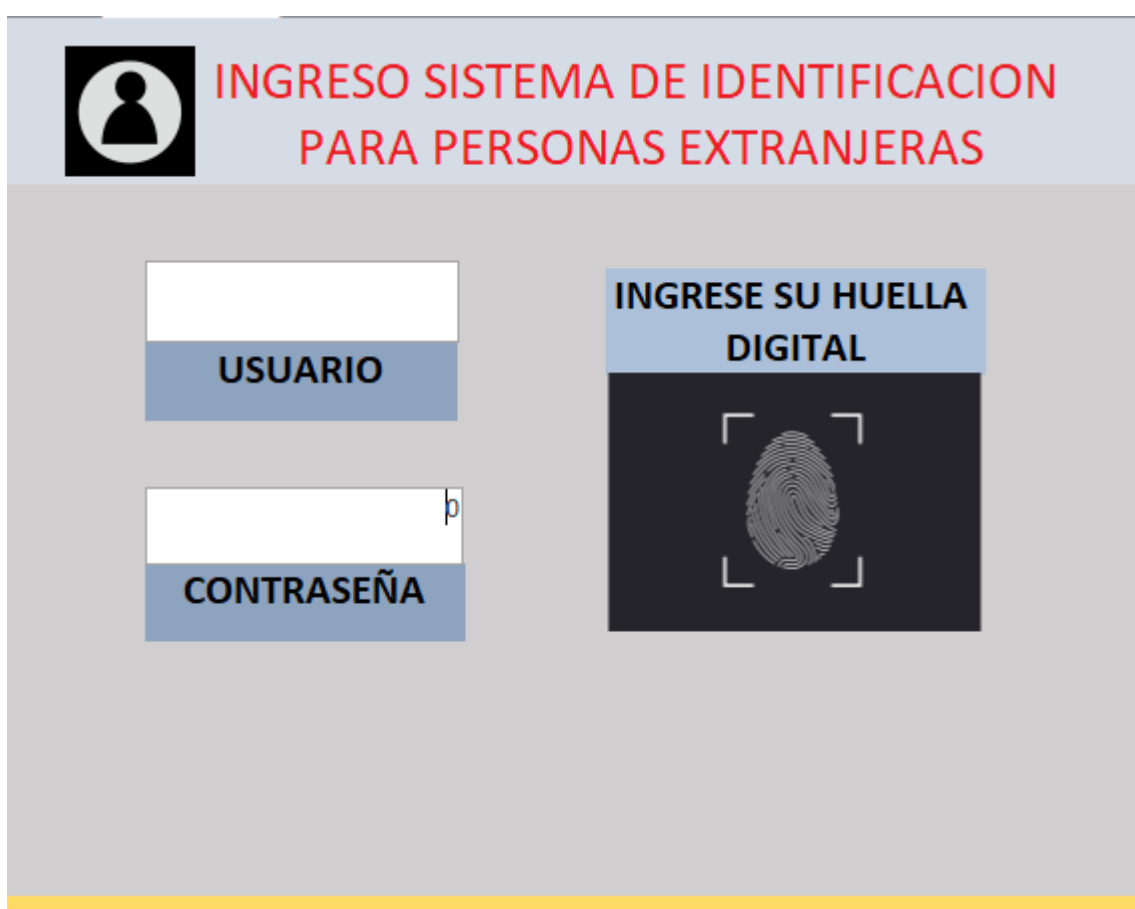
Con relación al trabajo teórico – práctico planteado en este estudio se concluye:

1. Falta de un sistema tecnológico digital que agilice y promueva la seguridad jurídica y celeridad en los procesos del notario público.
2. Se carece de plataforma que permita generar los procesos de información que requieren los notarios para cumplir eficazmente con sus funciones.
3. Es necesario y útil para el notario público contar con una plataforma que contenga datos de la Dirección de Migración y Extranjería para realizar trámites de orden notarial, como podría ser la identificación biométrica, para cumplir como lo establece el artículo 39 del Código Notarial, en tiempo y forma, con diligencia y eficacia.

5.2. Recomendaciones

Con el propósito de aprovechar los resultados básicos de este estudio, se aportan las siguientes recomendaciones:

1. Elaboración de un proyecto que enmarque una plataforma de identificación digital donde se pueda distinguir a los extranjeros mediante el cotejo en línea de sus huellas digitales, de acceso para el Gobierno Central, Poder Judicial, notarios entre otros. Según se detalla en ejemplo de imagen: [tilda identificación](#)



2. Generar una base de datos de acceso digital para los Notarios Públicos, en la que se maximice el uso de tecnologías digitales promoviendo la excelencia operacional y eficiencia en los procesos migratorios, coadyuvando la seguridad jurídica en los actos notariales.

**SISTEMA DE IDENTIFICACION PARA
PERSONAS EXTRANJERAS**

DNI

NOMBRE **APELLIDO1** **APELLIDO2**

CONOCIDO COMO

NACIONALIDAD **ESTADO CIVIL** **SEXO**

FOTOGRAFIA 

[Imprimir formulario](#)

Nota:

En apego al programa de Gobierno Digital, se lleven a cabo las alianzas y coordinaciones necesarias con los entes y órganos como el ICE, RACSA, Ministerio de Ciencia y Tecnología, Tribunal Supremo de Elecciones, Registro Civil, Registro Nacional, Fundación Omar Dengo, Tribunales de Justicia, Organismo de Investigación Judicial, Ministerio de Justicia y Paz, entre otras, con el propósito de lograr y consolidar una verdadera articulación de los procesos de automatización de los datos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acta de Corte Plena N° 018 – 2019, Artículo XXI, Documento N° 8067-18, 3667, 3897-19.

Es copia fiel del original - Tomado del Nexus.PJ el: 19-09-2019 18:43:50.

Código Notarial, Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Revisada al 10-1-99.*

CT.*EH *, Sanción 17-4-98, Rige 22-11-98, Publicación 22-4-98

Fernández Collado, Carlos y Baptista Lucio, Pilar Metodología de la investigación. 6° ed.

McGraw Hill. (2014).

Gómez, M. Introducción a la metodología de la Investigación científica. 1ª ed. Córdoba: Ed.

Brujas. (2006).

Gutiérrez Gutiérrez, Jorge Luis. Implementación de Redes Telemáticas, Universidad Católica

Los Ángeles de Chimbote, 2014 Ingeniería en sistemas.

LEY Nª 8764: LEY GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.

<https://www.migracion.go.cr/Paginas/LaInstitucion.aspx>, Poder Legislativo. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Mora Vargas, Hernán (2015). Código Notarial. 10° edición. Investigaciones Jurídicas. S.A.

VIEGA, María José. “El Notariado ante las Nuevas Tecnologías”. Trabajo presentado ante el

Comité Notarial del MERCOSUR, Buenos Aires, junio de 2003.

Viega, María José. Universidad Mayor de la República Oriental del Uruguay (UR). “Lecciones

de Derecho Telemático”2011 [http://mjv.viegasociados.com/wp-](http://mjv.viegasociados.com/wp-content/uploads/2011/05/Inform%C3%A1ticay-funci%C3%B3n-notarial.pdf)

[content/uploads/2011/05/Inform%C3%A1ticay-funci%C3%B3n-notarial.pdf](http://mjv.viegasociados.com/wp-content/uploads/2011/05/Inform%C3%A1ticay-funci%C3%B3n-notarial.pdf)

APÉNDICES

7.1 Declaración Jurada

Declaración Jurada

Yo Flor Maria Cordero Marin, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 2-0264-0794, del postgrado en Licenciatura en Derecho con énfasis en Derecho Notarial y Registral, de la Universidad Internacional de las Américas, hago constar que conozco las penas y consecuencias con las que se castiga en el Código Penal el delito de perjurio, y ante la Universidad y ante quienes se constituyen en el Tribunal Examinador de mi Proyecto de Graduación para optar por el título de Licenciatura en Derecho con Énfasis en Derecho Notarial y Registral, declaro solemnemente que mi proyecto de investigación titulado, "El acceso a la digitalización de los datos migratorios como una herramienta de urgente necesidad para el ejercicio notarial en Costa Rica", es una obra original e inédita que ha respetado todo lo preceptuado por las leyes penales, así como la Ley de Derecho de Autor y Derecho Conexos vigente y las normas éticas que toda investigación debe respetar de forma obligatorio. Asimismo, quedo advertido que la Universidad se reserva el derecho de protocolizar este documento ante notario público.

En fe de lo anterior, firmo en la ciudad de San José, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

Firma













Flor María Cordero Marin
Céd. 2-0264-0794

7.2 Bitácora

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMERICAS
 ESPECIALIDAD EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL
 TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN PARA OPTAR POR EL GRADO DE
 LICENCIATURA CON ESPECIALIDAD EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL
 FLOR DE MARIA CORDERO MARIN

BITACORA**SESIONES CON TUTOR**

<u>FECHA</u>	<u>TEMA</u>	<u>FIRMA TUTOR</u>	<u>FIRMA ESTUDIANTE</u>
6-sep	Recepcion de la tesina elaborado hasta la fecha.		
7-sep-19	Analisis del avance de lo entregado		
9-sep-19	Entrega de modificaciones sugeridas		
17-sep-19	Recomendaciones y conversaciones sobre votos a incluir.		
20-sep-19	Revisión de observaciones finales.		

7.3 Entrevista Uno

Universidad Internacional de las Américas

Entrevista de Derecho Notarial

Investigadora Licda. Flor de María Cordero Marín

Notario entrevistado(a): Lida. **Kattia Lobo Cordero. Céd. 4-0148-0656**

Dirección de oficina abierta: Heredia Centro 400mts sur de Tribunales

INTRODUCCION: La presente entrevista es parte de una investigación para valorar el estado de la cuestión del acceso a la digitalización de los datos migratorios como una herramienta para el ejercicio notarial en Costa Rica. Se le realizaran 6 preguntas a continuación, para que usted como notario pueda aportar al tema en cuestión.

1. ¿En qué parte del país tiene usted oficina abierta? Según el lugar de ubicación de su oficina abierta ¿Identifica usted problemas específicos que afecten su labor notarial en cuanto a desplazamiento y traslados, ubicación, duración, costos de viáticos o gastos económicos generales?

Sí tengo problemas, gasto gasolina, tiempo es enorme, hacer filas, viáticos, si tengo que esperar.

2. ¿Solicita usted certificaciones de entrada y salidas del país de extranjeros y nacionales?

Sí (X) No () pocas por si es un proceso de familia

3. ¿Cuántos trámites solicita en Migración? ¿Cuánto tiempo dura la oficina Dirección Nacional de Migración y Extranjería para entregarle las certificaciones solicitadas?

No solicito muchos, solo para procesos de familia. Duran 8 días, a veces no están listas y para que lo retire el asistente debe de tener una autorización

4. ¿Queda satisfecho con el servicio brindado por la dirección Nacional de Migración y Extranjería en cuanto a emisión de las certificaciones de entradas y salidas?

No, sería mejor emitir las, y tengo que pagar a la asistente que las retire con autorización y como le dije, a veces no están listos y atienden solo 4 horas en esa ventanilla.

5. ¿Cuáles son los requisitos que le solicitan para la solicitud de certificaciones?

Datos de la persona, fecha de nacimiento, pago de enteros, fechas de emitir.

6. ¿Cree usted que sería recomendable o de colaboración un medio de certificación en línea donde el notario pueda solicitar entradas y salidas del país, de extranjeros y nacionales en forma más rápida y en forma digital mediante una línea abierta a las notarías de parte de Migración?

Por supuesto que sí, importantísimo ya que el tiempo y gasto son la más tedioso y sale más alto el costo, además ahora existe la nueva tecnología y así no tener que desplazarse hasta migración

7-4 Entrevista dos

Universidad Internacional de las Américas

Entrevista de Derecho Notarial

Investigadora Licda. Flor de María Cordero Marín

Notario entrevistado(a): Licda. **Silvia Gabriela Meza Navarro**

Dirección de oficina abierta: Heredia, San Pablo, de la Bomba Gasotica 200 mts. este y 150 mts. sur.

INTRODUCCION: La presente entrevista es parte de una investigación para valorar el estado de la cuestión del acceso a la digitalización de los datos migratorios como una herramienta para el ejercicio notarial en Costa Rica. Se le realizarán 6 preguntas a continuación, para que usted como notario pueda aportar al tema en cuestión.

1. ¿En qué parte del país tiene usted oficina abierta? Según el lugar de ubicación de su oficina abierta ¿Identifica usted problemas específicos que afecten su labor notarial en cuanto a desplazamiento y traslados, ubicación, duración, costos de viáticos o gastos económicos generales?

Heredia, si tiene problemas. No hay una sede donde ir a solicitar documentos, tengo que cerrar mi oficina para poder ir hasta Migración, no hay sede o línea donde pueda verificar los datos importantes como certificaciones

2. ¿Solicita usted certificaciones de entrada y salidas del país de extranjeros y nacionales?

Sí (X) No () pocas, y uno como notario ni sabe si la persona es delincuente o tiene problemas es nuestro país.

3. ¿Cuántos trámites solicita en Migración? ¿Cuánto tiempo dura la oficina Dirección Nacional de Migración y Extranjería para entregarle las certificaciones solicitadas?

Son pocos, no tienen una ventanilla en oficina exclusiva para abogados y notarios.

4. ¿Queda satisfecho con el servicio brindado por la dirección Nacional de Migración y Extranjería en cuanto a emisión de las certificaciones de entradas y salidas?

No, primero las filas que hay que hacer, es complicado, además tienen un horario de 8am, a 12 md, y a veces hay demasiadas personas esperando ser atendidas.

5. ¿Cuáles son los requisitos que le solicitan para la solicitud de certificaciones?

Nombres completos, apellidos, timbres, no lo dan inmediatamente, a la edad de la persona.

6. ¿Cree usted que sería recomendable o de colaboración un medio de certificación en línea donde el notario pueda solicitar entradas y salidas del país, de extranjeros y nacionales en forma más rápida y en forma digital mediante una línea abierta a las notarías de parte de Migración?

Claro que sí, es de suma importancia, más ahora que estamos en una era que todos es digitales, y se utiliza la firma digital y poder ver en línea, fecha de nacimiento, estado civil, si se encuentra sería maravilloso porque así nos daríamos cuenta cuando entro un extranjero o cuando salió, si es residente o viene de paso, así atenderlo con lo que necesite o solicite el cliente si se puede o no y por qué.

7.5 Entrevista tres.

Universidad Internacional de las Américas

Entrevista de Derecho Notarial

Investigadora Licda. Flor de María Cordero Marín

Notario entrevistado(a): Lic. **William Charpentier**

Experiencia Laboral, 34 años

INTRODUCCIÓN: La presente entrevista es parte de una investigación para valorar el estado de la cuestión del acceso a la digitalización de los datos migratorios como una herramienta para el ejercicio notarial en Costa Rica. Se le realizarán 6 preguntas a continuación, para que usted como notario pueda aportar al tema en cuestión.

¿En qué parte del país tiene usted oficina abierta? Según el lugar de ubicación de su oficina abierta
¿Identifica usted problemas específicos que afecten su labor notarial en cuanto a desplazamiento y traslados, ubicación, duración, costos de viáticos o gastos económicos generales?

1. En relación a Migración, le puedo decir que todo está colapsado el sistema migratorio en Costa Rica, que ningún notario puede ir hacer trámites, porque es sumamente difícil, es decir, no hay facilidad alguna para que un notario, o incluso un abogado pueda hacer trámites en Migración.
2. ¿Solicita usted certificaciones de entrada y salidas del país de extranjeros y nacionales?

Sí (X) No () A veces lo hago.

3. ¿Cuántos trámites solicita en Migración? ¿Cuánto tiempo dura la oficina Dirección Nacional de Migración y Extranjería para entregarle las certificaciones solicitadas?

Yo no soy especialista en derecho migratorio, lo que solicito es más que todo para respaldo de algún tipo de expedientes, es para lo que lo solicito, pero no es para trámite de residencia, de pasaporte, en si migración es bastante lenta, en estos trámites.

4. ¿Queda satisfecho con el servicio brindado por la dirección Nacional de Migración y Extranjería en cuanto a emisión de las certificaciones de entradas y salidas?

No, porque no hay ventanillas para notarios, ni ventanillas especiales, sino que hay que hacer unas filas interminables en Migración, primero las filas, y todo el sistema está colapsado en Migración.

5. ¿Cuáles son los requisitos que le solicitan para la solicitud de certificaciones?

Numero de pasaporte y número de expediente, y nombre completo de la persona.

6. ¿Cree usted que sería recomendable o de colaboración un medio de certificación en línea donde el notario pueda solicitar entradas y salidas del país, de extranjeros y nacionales en forma más rápida y en forma digital mediante una línea abierta a las notarías de parte de Migración?

Absolutamente, ya migración está rezagada, si eso se puede hacer en el registro de la propiedad, en el registro civil, en muchos lados, porque no se va a poder hacer en migración. Todo lo que sea gobierno en línea es el futuro ya.

7.6 Entrevista cuatro

Universidad Internacional de las Américas

Entrevista de Derecho Notarial

Investigadora Licda. Flor de María Cordero Marín

Notario entrevistado(a): **Lic. Jose Luis Pacheco**

Dirección, San José, Barrio Francisco Peralta, 100 mts. norte de la casa Italia, frente al IMAS

INTRODUCCIÓN: La presente entrevista es parte de una investigación para valorar el estado de la cuestión del acceso a la digitalización de los datos migratorios como una herramienta para el ejercicio notarial en Costa Rica. Se le realizaran 6 preguntas a continuación, para que usted como notario pueda aportar al tema en cuestión.

1. ¿En qué parte del país tiene usted oficina abierta? Según el lugar de ubicación de su oficina abierta ¿Identifica usted problemas específicos que afecten su labor notarial en cuanto a desplazamiento y traslados, ubicación, duración, costos de viáticos o gastos económicos generales?

No tengo ningún, problema, ya que mi ejercicio notarial solo lo realizo en el área metropolitana.

2. ¿Solicita usted certificaciones de entrada y salidas del país de extranjeros y nacionales?

Sí (X) No () Muy poco

3. ¿Cuántos trámites solicita en Migración? ¿Cuánto tiempo dura la oficina Dirección Nacional de Migración y Extranjería para entregarle las certificaciones solicitadas?

En cuanto a Migración, no tengo idea el tiempo que estén durando en emitir certificaciones, pero como notario, si creo que es muy importante que se den certificaciones en línea para poder hacer más expedito el trámite.

4. ¿Queda satisfecho con el servicio brindado por la dirección Nacional de Migración y Extranjería en cuanto a emisión de las certificaciones de entradas y salidas?

Casi no lo utilizo porque soy notario.

5. ¿Cuáles son los requisitos que le solicitan para la solicitud de certificaciones?

Sin respuesta

6. ¿Cree usted que sería recomendable o de colaboración un medio de certificación en línea donde el notario pueda solicitar entradas y salidas del país, de extranjeros y nacionales en forma más rápida y en forma digital mediante una línea abierta a las notarías de parte de Migración?

Sí, sería muy importante

7.7 Entrevista cinco

Universidad Internacional de las Américas

Entrevista de Derecho Notarial

Investigadora Licda. Flor de María Cordero Marín

Notario entrevistado(a): **Lic. Julio Aragón Durán. Departamento Asesoría Jurídica de Migración**

INTRODUCCIÓN: La presente entrevista es parte de una investigación para valorar el estado de la cuestión del acceso a la digitalización de los datos migratorios como una herramienta para el ejercicio notarial en Costa Rica.

Preliminarmente, sin ser una posición oficial, porque esa la tendría que dar la Dirección, lo que le puedo decir, es que la atención a los profesionales en derecho, se canaliza a través de una oficina adjunta, o ventanilla de abogados, que, en un convenio con el Colegio de Abogados, físicamente está acá. En términos generales el servicio en esa ventanilla es facilitar la comunicación de forma más expedita por donde va un caso. Obviamente parte, de que ese representante legal, esa persona está autorizado por el cliente, y todo el procedimiento que con ello conlleva.

Ahora bien, como hacer eso en línea, no creo que de momento eso exista, dado que son tramites personalísimos, y que el personal que trabaja en esa ventanilla, lo más que hace es ser mediador al ir a solicitar a lo interno una posible respuesta, no es un personal que pueda tener acceso al expediente, y le conteste al colega, tal y como lo requiere.

Hay oficinas de Migración en diferentes regiones del país que tienen autonomía o descentralización de algunas circunstancias, algunas pueden certificar cosas, porque tienen acceso, posiblemente con algún conocimiento en el expediente. Pero creo que el tema del notariado, de momento está concentrado en las oficinas centrales, y que la ayuda más expedita sería esta ventanilla de abogados, que, de alguna forma, diferencia la atención del público en general, con la de los notarios, y les da una prerrogativa un tanto más exequible a los colegas notarios.

Entonces creo que es lo que hoy es oficial, y si no fuese lo oficial sería lo más o menos se publicita.

Ahora para efectos de una tesis, que la lógica de una tesis, es politizar un tema, y en ese planteamiento como un problema, con lleva la propuesta de solución, verdad, el tema sería interesante, que facultad podría tener Migración, dentro de su control migratorio, dentro de su seguridad, de que la información será realmente personalizada, de quien debe tener acceso a eso, que interesante sería conocer una propuesta de como facilitar a la luz de nuevas tecnología, una ruta diferente para la consulta, como para la certificación, eso podría ser interesante, al margen si existe o no existe hoy, sería una valoración si existe, y si eso está respondiendo a la necesidad de servicio de esa modalidad, o si no existe cual sería la contrapropuesta.

Porque, no necesariamente, el que no exista, es que no se esté de acuerdo, sino que responde a ese nivel de demanda, posiblemente los tiempos podrían estar planteando, una actualización del proceso.

Yo siento, que la administración pública, decir no, tendría que tener una limitación de ley, donde diga esto no se hace, pero si es un criterio de oportunidad, que le permite a la institución cumplir sus objetivos, su encargo de ley, pero puede ser que, en una coyuntura positiva, sea un tema que quede en la mesa, y se sume a esa idea de modernidad, y de actualización, y lejos de verlo como una exigencia aislada, sería una oportunidad.

A veces, como mi experiencia, como docente y como abogado, que en temas de leyes mejorar una accesibilidad ya es ganancia, aquí no es decir si tiene derecho o no, sino es como garantizar que se pueda realizar. Más que decir, para una investigación seria, dirigir una carta formal a la Dirección General, plantearle unas prerrogativas, y ver a la luz de esas respuestas que es lo que sigue, y en eso que sigue, se pueden tener interlocutores, se pueden acercarse al personal de la ventanillas, preguntar como vivencias una típica consulta, que dicen los colegas de cuáles son las dificultades, y al rato lo que tiene es un diagnóstico, donde vas a centrar que lo oportuno de su propuesta es como se van atender las necesidades, que se han diagnosticado.

En temas, de notariado, es un tema del debido proceso, ahora que ese debido proceso, en su modernidad no atente contra ningún principio de integridad, de resguardo nacional, ese es el equilibrio que hay que darle a la propuesta.

La propuesta sería facilitar, y creo que Migración no estaría ajena en comprender que entre mejor facilite el acceso a sus controles, sin dejar de hacerlos, sin debilitarlos, estará haciendo lo que

en la ley se llama “Integración”, que es la lógica de respeto a los derechos humanos, y si la distancia, el tiempo, la economía, de una persona se ve favorecida, pues eso es integración.

Entonces, la propuesta se puede dirigir a diagnosticar, para poder evidenciar que hay una carencia, y realizar una propuesta con una solución que sea viable, es un plus, porque lo que se pretende es materializar el proceso a la justicia, y al debido proceso, y a los espíritus que nos rige como abogados, yo creo que va en esa línea, de una atención más digitalizada.